



**JUZGADO QUINCE CIVIL EL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

Ref: Auto Interlocutorio

Dte: Banco Popular S. A.

Ddo: Obed José Urrea Cajar

Rad: 080013153015-2022-00237-00

Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble - Leasing

Revisada la demanda presentada por la sociedad BANCO POPULAR S. A. en contra del señor OBED JOSE URREA CAJAR, por reunir todos los requisitos legales, se

**RESUELVE**

1. Admitir la demanda verbal de restitución instaurada por la sociedad BANCO POPULAR S. A. en contra del señor OBED JOSE URREA CAJAR.
2. Notifíquese el presente proveído al demandado en la forma establecida en los arts. 291 y 292 del C. G. del P. o en la dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
3. Reconózcase y téngase al Dr. CIRO ANTONIO HUERTAS, como apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y fines del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ccdbd7d41d06117ff59547728eade1a0add9137dbca25d65036ab635c00178e**

Documento generado en 25/10/2022 02:44:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Edificio Banco Popular Piso 4°°

Página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia